



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-006-2019

Arquitecto
Carlos Vayas
Director de Planificación
Presente

REF: Of. DP-UPPP-18-1230 FW 24338

FECHA: 10 de enero de 2019

ASUNTO: Devolver a la Administración el “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua.”

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **8 de enero de 2019**, visto el contenido de su oficio DP-UPPP-18-1230, mediante el cual solicita la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador legal señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 264 de la misma norma citada determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;
- Que, el artículo 55 del COOTAD prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial...”;
- Que, el artículo 60 en sus literales a) y n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde se establecen respectivamente: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-006-2019
Página 2 de 3

- descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;
- “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato” señala: “Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual”;
 - Que, mediante oficio DP-UPPP-18-1002, la Dirección de Planificación manifiesta que dentro del plan anual de inversión del año 2018 se encuentra el proyecto “Cancha con cubierta Picaihua Tercera Etapa”, en virtud de que el predio en donde se intervendrá es propiedad del GAD parroquial de Picaihua y en conocimiento de la nueva “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato”, solicita se remita el convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua” a Procuraduría Síndica para su revisión y trámite pertinente;
 - Que, como alcance al oficio citado en el considerando próximo anterior remite la comunicación signada con DP-UPPP-18-1116, la Dirección de Planificación solicita se incluyan las siguientes etapas: “Cancha con cubierta Picaihua.- Cancha cubierta Picaihua II etapa”, toda vez que el convenio tendrá como objeto “Planificación y construcción de equipamientos públicos en el lote entre las calles Pitágoras y José Ingenieros”;
 - Que, mediante oficio AJ-18-3786, del 3 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PICAIHUA, mismo que tiene como objeto el trabajo mancomunado entre los suscribientes para que en base a la concurrencia de las competencias de los GAD’s, el GAD Municipalidad de Ambato realice la “PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EN EL LOTE UBICADO ENTRE LAS CALLES PITÁGORAS Y JOSÉ INGENIEROS”, en beneficio de la colectividad.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4, de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios

Méjor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-006-2019
Página 3 de 3

entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato, prescribe que: “Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal...”; y toda vez que en el convenio respectivo se enmarca patrimonio institucional (recursos económicos); remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que es su Dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito.”

- Que, en la presente sesión de Concejo, la señorita concejala Salomé Marín manifiesta que no se encuentra el monto del convenio pues en el objeto solamente se manifiesta: “diseñar y contratar la construcción de equipamientos públicos en el lote ubicado entre las calles Pitágoras y José Ingenieros”; sin embargo no se especifica la obra que se va a realizar ni el monto; por lo cual solicita se devuelva a la administración municipal para que se presente con la información completa.

RESOLVIÓ

Devolver el oficio DP-UPPP-18-1230, referente al “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua” y su expediente, a la Dirección de Planificación a fin de que se presente con la información requerida en el último considerando de la presente resolución.

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente original
c. c. Procuraduría Síndica

OOPP

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

2019-01-09
MV/sc

1948

...

...

...

...

...

...

...

...